

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8**9. PROPORCIONE LA ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS QUE SUPONE LA REGULACIÓN PARA CADA PARTICULAR O GRUPO DE PARTICULARES****COSTOS**

- 1. Descripción:** Trámite CNANP-00-007. Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de colecta científica, que se realizan dentro del área natural protegida en lo referente a colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.
- Se deberá presentar el aviso por evento.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Cuando no exista dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el Área Natural Protegida.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

Vigencia: No aplica

Periodo de presentación: Todo el año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para tales efectos.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

4. Descripción de las actividades a realizar y el periodo para realizarla, o en su caso, hechos o razones que dan motivo a la petición.
5. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral, de ser el caso. Así como instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
2. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
3. Proyecto de actividades, en el cual se incluyan, fecha de inicio de las actividades autorizadas para realizar la colecta científica, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades y nombre de las personas participantes. En el caso de licencias de colector científico entregar línea de investigación, número de ejemplares a colectar y equipo a utilizar.
4. Presentar el permiso especial de colecta científica, otorgado por la Dirección General de Vida Silvestre o la licencia de colector científico.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas y morales que deseen realizar actividades de investigación con propósitos de realizar colecta con fines científicos dentro de Áreas Naturales Protegidas y que cuenten con el permiso especial de colecta o licencia de colector científico expedidos por la Dirección General de Vida Silvestre, en alguna de sus tres modalidades.

Cuantificación: Este trámite es de carácter gratuito

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre).
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP.
3. Costo de oportunidad (salario).

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos trasladados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tabla siguiente:

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-007				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ¹	11	\$13.98	\$153.787
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ²	2	\$70.10	\$140.20
Costo estimado				\$293.98

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-007	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.787
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite	Gratis
TOTAL	\$293.98

2. Descripción: Trámite CNANP-00-014-A. Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas. Modalidad: actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte.

Objetivo: controlar las actividades turístico-recreativas con vehículos o unidades de transporte que se pretendan realizar dentro del área natural protegida que puedan ocasionar daños irreversibles a los ecosistemas.

La(s) persona(s) solicitante(s) no podrá(n) desarrollar la actividad dentro del área natural protegida sin la autorización correspondiente, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las mismas se realicen conforme a derecho.

Grupo o industria al cual impacta la regulación: cualquier persona física o moral que desee realizar actividades turístico-recreativas con vehículos o unidades de transporte dentro del área natural protegida.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el programa de manejo del área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del área natural protegida donde se pretende realizar la actividad.

La autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad a que se refiere este trámite.

¹ Precio máximo al público durante 2016.

² Salario mínimo vigente a partir del 1º de octubre de 2015 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Vigencia: hasta por dos años.

El trámite tiene un periodo de presentación de abril a septiembre de cada año.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante.
2. En su caso, nombre del o la representante legal.
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos.
4. Nacionalidad
5. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
6. Tipo de servicio.
7. Descripción de la actividad a realizar.
8. Tiempo de estancia.
9. Lugares a visitar.
10. Tipo de transporte que se va a utilizar.
11. Firma del o la solicitante o del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Acta de nacimiento del o la solicitante. O en su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. En su caso, Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante. En su caso del o la representante legal.
4. Documento que acredite la propiedad de la embarcación o vehículo. (Unidad de transporte a utilizar).
5. En su caso, autorizaciones otorgadas por otras dependencias.
6. Documento que contenga la matrícula y características de la embarcación o vehículo (Unidad de transporte a utilizar).
7. Póliza de seguros del viajero y tripulantes para llevar a cabo la actividad.
8. Los comprobantes de pago de derechos (autorización/unidad de transporte).

Estimación: de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194-C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos (DOF, 30-12-2014) por el otorgamiento de cada autorización para el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas se pagará:

Por el otorgamiento de cada autorización	\$357.07
--	----------

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

El Artículo 194-C, fracción IV, inciso b), de la Ley Federal de Derechos señala que por el otorgamiento de autorizaciones para prestadores de servicios turísticos dentro de las áreas naturales protegidas se pagará:

1. Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia. Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes.	\$381.43
2. Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia. Embarcaciones mayores de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios y sus equivalentes.	\$7,635.51
3. Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia. Motocicletas acuáticas y subacuáticas y demás aparatos motorizados equivalentes, diferentes a los enunciados en los numerales 1 y 2.	\$536.21

Finalmente, el Artículo 194-C fracción IV inciso c) de la Ley Federal de Derechos (DOF, 30-12-2014) por el otorgamiento de autorizaciones para prestadores de servicios turísticos dentro de las áreas naturales protegidas se pagará:

Otros vehículos distintos a los señalados en los incisos anteriores	\$190.32
--	-----------------

En adición, la regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión para la realización del trámite los cuales son:

- Solicitud (escrito libre).
- Conformación del expediente.
- Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP.
- Costo de oportunidad (salario).
- Pago del trámite correspondiente.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular tendrá que elaborarlo de acuerdo a las características de las actividades que desea realizar en el área natural protegida y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

El costo por traslado se deriva del gasto en que incurre el proponente para presentar la solicitud en las oficinas de la Dirección del área natural protegida. Este realizará un viaje redondo con una distancia promedio de 50 km y se estima una media de 5.5 litros de gasolina magna para completar el viaje.

El interesado deberá realizar dos viajes redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener la respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad.

El costo de traslado y el costo de oportunidad se han calculado con base en información proporcionada por proponentes de trámites en áreas naturales protegidas decretadas, ver tablas siguientes:

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-014-A				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ³	11	\$13.98	\$153.78
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ⁴	2	\$70.10	\$140.20
Costo estimado			\$293.98	

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.78
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite	\$357.07
TOTAL	\$651.05

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia. Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora.	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$153.78
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite autorización	\$357.07
Costo del trámite por unidad de transporte acuática motorizada	\$381.43
TOTAL	\$1,032.48

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-014-A, por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia. Embarcaciones mayores de 12 metros de eslora.	
Llenado de solicitudes	No cuantificable
Traslados	\$153.78
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite autorización	\$357.07
Costo del trámite por unidad de transporte acuática motorizada	\$7,635.51
TOTAL	\$8,286.56

El costo de la póliza de seguros para embarcaciones de recreo del viajero y tripulantes para llevar a cabo la actividad tiene un precio promedio de \$3,000.00 para embarcaciones hasta de 12 metros de eslora, y de \$7,500.00 para embarcaciones mayores de 12 metros de eslora, vehículos que se utilizan tradicionalmente para realizar recorridos turísticos en las áreas naturales protegidas.

³ Precio máximo al público durante 2015.

⁴ Salario mínimo vigente a partir del 1º de octubre de 2015 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO**

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Al costo del permiso deberá sumarse los costos de la póliza de seguros del viajero y tripulantes. A la fecha, no se cuenta con la información de los diferentes servicios turísticos con vehículos susceptibles de realizarse en esta nueva área natural protegida.

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$651.05

3. Descripción: Trámite CNANP-00-008. Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de investigación que se realizan dentro del área natural protegida en lo referente a colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.
- Se deberá presentar el aviso por evento.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Cuando no exista dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el Área Natural Protegida.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

Vigencia: No aplica

Periodo de presentación: Todo el año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para tales efectos.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
4. Responsable del proyecto.
5. Descripción de las actividades a realizar (o de ser el caso, hechos o razones que motivan el aviso).
6. Período para realizar las actividades.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

7. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral e Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal (si aplica).
2. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
3. Proyecto de actividades a desarrollar, en el cual se incluyan, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades y nombre de personas participantes.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que deseen realizar actividades de investigación científica sin colecta y/o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre.

Cuantificación: Este trámite es de carácter gratuito.

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario)

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos trasladados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-008				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ⁵	11	\$13.98	\$153.78
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ⁶	2	\$70.10	\$140.20
Costo estimado				\$293.98

⁵ Precio máximo al público durante 2015.

⁶ Salario mínimo vigente a partir del 1º de octubre de 2015 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-008	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.78
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite	Gratis
TOTAL	\$293.98

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$293.98

4. Descripción: Trámite CNANP-00-009. Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en la Reserva de la Biosfera Sierra de Tamaulipas.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.
- Se deberá presentar el aviso por evento.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Cuando no exista dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el Área Natural Protegida.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

Vigencia: No aplica

Periodo de presentación: Todo el año

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original

Información que debe anexarse:

- Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

4. Datos del responsable del desarrollo de las actividades.
5. Descripción de las actividades a realizar (o hechos o razones que motivan el aviso) y periodo para realizar la actividad.
6. Periodo para realizar las actividades.
7. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación Oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso nombre del o la representante legal.
4. Proyecto de actividades a desarrollar, en el cual se incluya, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, número y tipo de vehículos a utilizar, tipo de equipo a utilizar y nombre de personas auxiliares.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que deseen realizar actividades de educación ambiental y que no implique ninguna extracción en las Áreas Naturales Protegidas.

Cuantificación: Este trámite es de carácter gratuito

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario)

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:



MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-009				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ⁷	11	\$13.98	\$153.78
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ⁸	2	\$70.10	\$140.20
Costo estimado			\$293.98	

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-009	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.78
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite	Gratis
TOTAL	\$293.98

Por lo cual, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$293.98

5. Descripción: Trámite CNANP-00-004. Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en Áreas Naturales Protegidas.

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que se realizan dentro del área natural protegida.

Criterios de resolución del trámite:

- Que la actividad no sea contraria al Decreto por el que se declaró el área natural protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea compatible con lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida donde se pretenda realizar la actividad.
- Que la actividad sea congruente con la categoría del Área Natural Protegida donde se pretende realizar la actividad.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

⁷ Precio máximo al público durante 2015.

⁸ Salario mínimo vigente a partir del 1º de octubre de 2015 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

- La autorización se otorgará sin perjuicio de las demás autorizaciones que en el ámbito de su competencia corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, relacionadas con la actividad que se pretende realizar.
- Presentar su solicitud 30 días naturales antes de la fecha programada para iniciar actividades.

Vigencia: tendrá una vigencia de acuerdo al tiempo que duren las actividades solicitadas.

Periodo de presentación: todo el año.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante.
2. En su caso, nombre del o la Representante Legal.
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones (incluyendo teléfono), así las personas autorizadas para tales efectos.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
5. Datos del o la responsable del desarrollo de las actividades.
6. Tipo y características del o los vehículos que se pretendan usar para la realización de la actividad.
7. Número de personas auxiliares.
8. Tipo de equipo a utilizar para realizar la actividad.
9. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. En su caso, Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación Oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso nombre del o la representante legal.
4. Programa de actividades a desarrollar, que incluya fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en Área Natural Protegida y ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretende llevar a cabo dichas actividades.
5. Informe del tipo de filmaciones, fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, indicando el fin de las mismas.
6. El pago de derechos correspondiente.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que deseen realizar actividades de filmación, fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio con fines comerciales, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

Cuantificación: Expedición del permiso. Artículo 194-C Fracción II de la Ley Federal de Derechos.

Monto: \$357.07 sin IVA.

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

1. Solicitud (escrito libre)
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP
3. Costo de oportunidad (salario).
4. Pago del trámite correspondiente.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades comerciales que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-00-004				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ⁹	11	\$13.98	\$153.78
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ¹⁰	2	\$70.10	\$140.20
Costo estimado				\$293.98

Costos estimados derivados del trámite CNANP-00-004	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.78
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite	\$357.07
TOTAL	\$646.54

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$646.54

6. **Descripción: Trámite CNANP-01-001. Aviso para la realización de Monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas.**

El trámite tiene como objetivo el control de las actividades de Monitoreo sin colecta o manipulación de especies, que se realizan dentro del área natural protegida.

Si la presentación del trámite, Los promotores no podrían desarrollar las actividades de monitoreo dentro de un Área Natural Protegida, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las mismas se realicen conforme a derecho.

Criterios de resolución del trámite:

⁹ Precio máximo al público durante 2015.

¹⁰ Salario mínimo vigente a partir del 1º de octubre de 2015 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

- No aplica, por ser un aviso no requiere respuesta.

Información adicional:

- Previo a la presentación de la solicitud se recomienda revisar las disposiciones previstas en el Decreto de creación del Área Natural Protegida de que se trate, así como del Programa de Manejo.
- Cuando no exista dirección de Área Natural Protegida se deberá entregar la solicitud ante la Dirección Regional a la pertenezca el Área Natural Protegida.
- Adicional a los requisitos previstos en el presente, algunas Áreas Naturales Protegidas podrá requerir el cumplimiento de algún requisito adicional conforme a lo establecido en su Programa de Manejo.

Vigencia: No aplica.

Periodo de presentación: Todo el año.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre en original.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para tales efectos.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), para el caso de personas físicas.
4. Responsable del proyecto.
5. Descripción de las actividades a realizar (o de ser el caso, hecho o razones que motivan el aviso).
6. Periodo para realizar las actividades.
7. Firma del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal. En caso de que no sepa o no pueda firmar, se imprimirá su huella digital.

La solicitud debe ir acompañada de:

1. En su caso, Acta constitutiva o instrumento jurídico mediante el cual se crea la persona moral.
2. Instrumento jurídico que acredite la personalidad del o la representante legal.
3. Identificación oficial con fotografía del o la solicitante, o en su caso del o la representante legal.
4. Proyecto de actividades a desarrollar, en el cual se incluyan, fecha, horarios de ingreso y salida, tiempo de estancia en el área natural protegida de que se trate, ubicación del sitio o nombre de las localidades donde se pretendan llevar a cabo dichas actividades, nombre de las personas participantes y descripción del equipo a utilizar.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas y morales que deseen realizar actividades de monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo en las Áreas Naturales Protegidas.

Cuantificación: Este trámite es de carácter gratuito

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Solicitud (escrito libre).
2. Traslado para presentar la solicitud en la Dirección del ANP.
3. Costo de oportunidad (salario).

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite CNANP-01-001				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ¹¹	11	\$13.98	\$153.78
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ¹²	2	\$70.10	\$140.20
Costo estimado				\$293.98

Costos estimados derivados del trámite CNANP-01-001	
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.78
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo del trámite	Gratis
TOTAL	\$293.98

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$293.98

7. **Descripción: Trámite SEMARNAT-04-002-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular. No incluye Actividad Altamente Riesgosa.**

El trámite tiene como objetivo prevenir afectaciones al ambiente, la pérdida de recursos naturales y daños a la salud, derivados de la realización de actividades por particulares.

Criterios de resolución del trámite:

¹¹ Precio máximo al público durante 2015.

¹² Salario mínimo vigente a partir del 1º de octubre de 2015 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

1. Considerar durante la evaluación los posibles efectos de las actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
2. Considerar durante la evaluación que la utilización de los recursos naturales en forma de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
3. En su caso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

Información adicional:

1. La promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, conteniendo la siguiente información:
 - a. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
 - b. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
 - c. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
 - d. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen. Con fundamento en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De no realizar la publicación en el tiempo y forma establecidos, se estaría contraviniendo lo previsto en la propia Ley, ubicándose así en una de las causales que la propia LGEEPA, prevé para negar una autorización en materia de impacto ambiental (artículo 35, párrafo cuarto, fracción III, inciso a).

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el promovente deberá remitir a la Secretaría la página del diario o periódico donde se hubiere realizado la publicación del extracto del proyecto, para que sea incorporada al expediente respectivo.

2. El pago de los derechos se hará conforme a los criterios ambientales señalados en la TABLA A y los rangos de clasificación de la TABLA B, del artículo 194-H, de la Ley Federal de Derechos vigente, para lo cual se deberán sumar los valores que correspondan de cada criterio establecido en la TABLA A, y conforme al resultado de

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

dicha suma se deberá clasificar el proyecto conforme a los rangos señalados en la TABLA B, por lo que el particular deberá anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago para que la autoridad corrobore si el cálculo fue correcto.

3. En caso de que el promovente requiera acuse de recibido, deberá presentar una copia del escrito libre mediante el cual formuló la petición de atención del trámite.
4. Se sugiere revisar cada uno de los requisitos solicitados a fin de cumplir con todos al momento de presentar su trámite a fin de evitar contratiempos.
5. Si el promovente lo desea, para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental, puede apoyarse en la guía correspondiente al sector del proyecto que presentará, la cual se encuentra disponible en el Portal de la SEMARNAT, dentro del micrositio de trámites y servicios en: <http://tramites.semarnat.gob.mx>
6. El plazo para que la SEMARNAT conteste empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente (Artículo 17-B, Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
7. Para el caso de los instrumentos que se presenten para acreditar la personalidad jurídica/legal, deberán de presentarse en original o copia certificada completa acompañados de 1 copia simple legible y completa para el cotejo. Una vez cotejados los documentos, el original o la copia certificada presentados se devolverán al interesado.
8. Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Vigencia: años variables.

Tipos de resolución:

- I. Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos solicitados.
- II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal o en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la SEMARNAT señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o
- III. Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La vigencia de la resolución no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de las obras o actividades. (Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Periodo de presentación: dado el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental, se debe presentar previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad, de las señaladas en los artículos 28 de la LGEEPA y 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Nombre del representante legal.
3. Domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
4. Firma del interesado o su representante legal.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular que deberá contener:
 - I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
 - II. Descripción del proyecto;
 - III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
 - IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
 - V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
 - VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
 - VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
 - VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico (se sugiere que esta sea en disco compacto).

2. Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental. Se solicita entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico, con todos los anexos incluidos.
3. Comprobante del pago de derechos correspondiente. (1 copia legible del pago y original para cotejo) e impresión de las tablas A y B de la Ley Federal de Derechos.
4. Anexos a la Manifestación de Impacto Ambiental (mapas, tablas, cuadros, análisis diversos). Entregarse en 1 original impreso y 1 copia en medio electrónico.
5. Documento con el que acredite su personalidad, el instrumento público correspondiente, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. 1 original o copia certificada completa y 1 copia simple legible y completa para el cotejo.
6. Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboró la Manifestación, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.

7. Excepcionalmente, dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por una sola vez, la presentación de hasta tres copias adicionales de los estudios de impacto ambiental cuando por alguna causa justificada se requiera. En todo caso, la presentación de las copias adicionales deberá llevarse a cabo dentro de los tres días siguientes a aquél en que se hayan solicitado.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: personas físicas o morales que deseen realizar alguna de las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Con las siguientes excepciones:

Las excepciones para la Manifestación de Impacto Ambiental que se incluyen en el artículo 5 del Reglamento en la Materia, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no producen impactos ambientales significativos, no causan o pueden causar desequilibrios ecológicos, ni rebasan los límites establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente son:

- a. Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, el Decreto y el Programa de Manejo respectivos.
- b. Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- c. Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables.
- d. Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Los trabajos referidos dentro de un área natural protegida, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental remitirá dicha autorización a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual deberá emitir un predictamen sobre la congruencia de la solicitud con la Declaratoria, el programa de manejo del área respectiva, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Si el predictamen no es favorable, se deberá de notificar al interesado, en el término señalado, para los efectos legales procedentes, dándose por concluido el trámite.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Cuantificación: De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales.

- a) \$29,419.28
- b) \$58,839.95
- c) \$88,260.62

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Realización de la Manifestación de Impacto Ambiental.
2. Solicitud (escrito libre).
3. Traslado para presentar la solicitud.
4. Costo de oportunidad (salario).

Se estima que los servicios profesionales para la realización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, que no implica actividad altamente riesgosa en ANP Federal en zona marina se estima entre los **\$400,000.00 y 2,000,000.00¹³**

El costo de la MIA se establece en relación con las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la extensión del proyecto, la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo.

El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite SEMARNAT-04-002-A				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ¹⁴	11	\$13.98	\$153.78
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ¹⁵	2	\$70.10	\$140.20
Costo estimado				\$293.98

¹³ El costo inferior se refiere a una MIA para infraestructura básica para la actividad turística dentro de ANP. El costo superior se refiere a una MIA para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras dentro de áreas naturales protegidas.

¹⁴ Precio máximo al público durante 2015.

¹⁵ Salario mínimo vigente a partir del 1º de octubre de 2015 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos..

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Costos estimados derivados del trámite SEMARNAT-04-002-A	
Costo promedio por la elaboración de una Manifestación de Impacto Ambiental sin actividad altamente riesgosa	\$1,200,000.00
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.78
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo promedio por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular	\$58,839.95
TOTAL	\$1,259,133.93

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de **\$\$1,259,133.93**

8. Descripción: Trámite SEMARNAT-04-002-B. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular. Incluye Actividad Altamente Riesgosa.

Criterios de resolución del trámite:

1. Considerar durante la evaluación los posibles efectos de las actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
2. Considerar durante la evaluación que la utilización de los recursos naturales en forma de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
3. En su caso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

Información adicional:

1. La promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, conteniendo la siguiente información:
 - a. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
 - b. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

- c. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
- d. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen. Con fundamento en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De no realizar la publicación en el tiempo y forma establecidos, se estaría contraviniendo lo previsto en la propia Ley, ubicándose así en una de las causales que la propia LGEEPA, prevé para negar una autorización en materia de impacto ambiental (artículo 35, párrafo cuarto, fracción III, inciso a).

2. El pago de los derechos se hará conforme a los criterios ambientales señalados en la TABLA A y los rangos de clasificación de la TABLA B, del artículo 194-H, de la Ley Federal de Derechos vigente, para lo cual se deberán sumar los valores que correspondan de cada criterio establecido en la TABLA A, y conforme al resultado de dicha suma se deberá clasificar el proyecto conforme a los rangos señalados en la TABLA B. Anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago.
3. En caso de que el promoviente requiera acuse de recibido, deberá presentar una copia del escrito libre mediante el cual formuló la petición de atención del trámite, mismo que se señala en el apartado de "Medio de Presentación" de esta ficha.
4. Se sugiere revisar cada uno de los requisitos solicitados a fin de cumplir con todos al momento de presentar su trámite a fin de evitar contratiempos.
5. Si el promoviente lo desea, para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental y del estudio de riesgo ambiental, puede apoyarse en las guías correspondientes al sector del proyecto que presentará, las cuales se encuentran disponibles en el Portal de la SEMARNAT, dentro del micrositio de trámites y servicios en: <http://tramites.semarnat.gob.mx>.
6. El plazo para que la SEMARNAT conteste empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente (Artículo 17-B, Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
7. Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005.

Vigencia: Años variables.

Tipos de resolución:

Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos solicitados.

- I. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal o en

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la SEMARNAT señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, y

- II.** Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Periodo de presentación: Dado el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental, se debe presentar previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad, de las señaladas en los artículos 28 de la LGEEPA y 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Medio de presentación del trámite: Solicitud vía escrito libre.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Nombre del representante legal.
3. Domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
4. Firma del interesado o su representante legal.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular que deberá contener:
 - I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
 - II. Descripción del proyecto;
 - III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
 - IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
 - V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
 - VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
 - VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
 - VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico (se sugiere que esta sea en disco compacto).

2. Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental. Se solicita entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico, con todos los anexos incluidos.
3. Comprobante del pago de derechos correspondiente. (1 copia legible del pago y original para cotejo) e impresión de las tablas A y B de la Ley Federal de Derechos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

4. Anexos a la Manifestación de Impacto Ambiental (mapas, tablas, cuadros, análisis diversos). Entregarse en 1 original impreso y 1 copia en medio electrónico.
5. Documento con el que acredite su personalidad, el instrumento público correspondiente, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. 1 Original y 1 copia legible.
6. Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboró la Manifestación, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
7. Excepcionalmente, dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por una sola vez, la presentación de hasta tres copias adicionales de los estudios de impacto ambiental cuando por alguna causa justificada se requiera. En todo caso, la presentación de las copias adicionales deberá llevarse a cabo dentro de los tres días siguientes a aquel en que se hayan solicitado.
8. Estudio de Riesgo Ambiental, que deberá contener: I. Escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con el proyecto; II. Descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones, en su caso, y III. Señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental. Entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: Personas físicas o morales que deseen realizar alguna de las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que involucre Actividades Altamente Riesgosas enlistadas en los Acuerdos en que se expiden el Primer Listado (Diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de 1990) y el Segundo Listado (Diario Oficial de la Federación del 4 mayo 1992).

Con las siguientes excepciones:

Las excepciones para la Manifestación de Impacto Ambiental que se incluyen en el artículo 5 del Reglamento en la Materia, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no producen impactos ambientales significativos, no causan o pueden causar desequilibrios ecológicos, ni rebasan los límites establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente son:

- a. Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, el Decreto y el Programa de Manejo respectivos.
- b. Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- c. Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas, siempre que

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables.

- d. Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Los trabajos referidos dentro de en un área natural protegida, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental remitirá dicha autorización a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual deberá emitir un predictamen sobre la congruencia de la solicitud con la Declaratoria, el programa de manejo del área respectiva, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Si el predictamen no es favorable, se deberá de notificar al interesado, en el término señalado, para los efectos legales procedentes, dándose por concluido el trámite.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho.

Cuantificación: De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales.

- a) \$29,419.28
- b) \$58,839.95
- c) \$88,260.62

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Realización de la Manifestación de Impacto Ambiental
2. Solicitud (escrito libre).
3. Traslado para presentar la solicitud
4. Costo de oportunidad (salario)

Se estima que los servicios profesionales para la realización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, que Implica Actividad Altamente Riesgosa en ANP Federal, se estima entre los **\$600,000.00 y los \$2,400,000.00¹⁶**

El costo de la MIA se establece en relación con las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la extensión del proyecto que involucre Actividades Altamente Riesgosas enlistadas en los Acuerdos en que se expiden el Primer Listado (Diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de 1990) y el Segundo Listado (Diario Oficial de la Federación del 4 mayo 1992), la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades de colecta que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

¹⁶ El costo inferior se refiere a una MIA para infraestructura básica que incluye Actividad Altamente Riesgosa para la actividad turística dentro de ANP. El costo superior se refiere a una MIA para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras que incluye Actividad Altamente Riesgosa dentro de áreas naturales protegidas.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apercibirse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite SEMARNAT-04-002-B				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ¹⁷	11	\$13.98	\$153.78
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ¹⁸	2	\$70.10	\$140.20
Costo estimado				\$293.98

Costos estimados derivados del trámite SEMARNAT-04-002-B	
Costo promedio por la elaboración de Manifestación de Impacto Ambiental con actividad altamente riesgosa	\$1,500,000.00
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.78
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo promedio por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular	\$58,839.95
TOTAL	\$1,559,133.93

Por lo anterior, se estima que el costo promedio de la regulación es de \$1,559,133.93

9. Descripción: Trámite SEMARNAT-04-003-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional. No incluye Actividad Altamente Riesgosa

El trámite tiene como objetivo prevenir afectaciones al ambiente, la pérdida de recursos naturales y daños a la salud. Al no aplicarse dicho instrumento, se pueden realizar proyectos cuyos costos por la pérdida de recursos naturales y contaminación ambiental, pueden ser mayores a los beneficios generados; trasladando los costos ambientales, del beneficiario del proyecto a la sociedad, subsidiando de esta manera las actividades que deterioran el ambiente, reduciendo el capital ambiental del país y poniendo en riesgo su sustentabilidad.

Criterios de resolución del trámite:

¹⁷ Precio máximo al público durante 2015.

¹⁸ Salario mínimo vigente a partir del 1º de octubre de 2015 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

1. Considerar durante la evaluación los posibles efectos de las actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
2. Considerar durante la evaluación que la utilización de los recursos naturales en forma de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
3. En su caso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

Información adicional:

1. La promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, conteniendo la siguiente información:
 - a. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
 - b. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
 - c. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
 - d. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen. Con fundamento en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De no realizar la publicación en el tiempo y forma establecidos, se estaría contraviniendo lo previsto en la propia Ley, ubicándose así en una de las causales que la propia LGEEPA, prevé para negar una autorización en materia de impacto ambiental (artículo 35, párrafo cuarto, fracción III, inciso a).

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el promovente deberá remitir a la Secretaría la página del diario o periódico donde se hubiere realizado la publicación del extracto del proyecto, para que sea incorporada al expediente respectivo.

2. El pago de los derechos se hará conforme a los criterios ambientales señalados en la TABLA A y los rangos de clasificación de la TABLA B, del artículo 194-H, de la Ley Federal de Derechos vigente, para lo cual se deberán sumar los valores que correspondan de cada criterio establecido en la TABLA A, y conforme al resultado

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

de dicha suma se deberá clasificar el proyecto conforme a los rangos señalados en la TABLA B. Anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago, por lo que el particular deberá anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago para que la autoridad corrobore si el cálculo fue correcto.

3. En caso de que el promovente requiera acuse de recibido, deberá presentar una copia del escrito libre mediante el cual formuló la petición de atención del trámite.
4. Se sugiere revisar cada uno de los requisitos solicitados a fin de cumplir con todos al momento de presentar su trámite a fin de evitar contratiempos.
5. Si el promovente lo desea, para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental, puede apoyarse en la guía correspondiente al sector del proyecto que presentará, la cual se encuentra disponible en el Portal de la SEMARNAT, dentro del micrositio de trámites y servicios en: <http://tramites.semarnat.gob.mx>
6. El plazo para que la SEMARNAT conteste empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente (Artículo 17-B, Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
7. Para el caso de los instrumentos que se presenten para acreditar la personalidad jurídica/legal, deberán de presentarse en original o copia certificada completa acompañados de 1 copia simple legible y completa para el cotejo. Una vez cotejados los documentos, el original o la copia certificada presentados se devolverán al interesado.
8. Las Delegaciones de la SEMARNAT no tienen competencia para resolver este trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, DOF 26-12-2012, por lo que únicamente puede resolverse en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Vigencia: Años variables.

Tipos de resolución:

- I. Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos solicitados.
- II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenuen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal o en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la SEMARNAT señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o
- III. Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La vigencia de la resolución no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de las obras o actividades. (Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

Periodo de presentación: Dado el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental, se debe presentar previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad, de las señaladas en los

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

artículos 28 de la LGEEPA y 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Nombre del representante legal.
3. Domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
4. Firma del interesado o su representante legal.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional que deberá contener:
 - I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
 - II. Descripción del proyecto;
 - III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
 - IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
 - V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
 - VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
 - VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
 - VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico (se sugiere que esta sea en disco compacto).

2. Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental. Se solicita entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico, con todos los anexos incluidos.
3. Comprobante del pago de derechos correspondiente. (1 copia legible del pago y original para cotejo) e impresión de las tablas A y B de la Ley Federal de Derechos.
4. Anexos a la Manifestación de Impacto Ambiental (mapas, tablas, cuadros, análisis diversos). Entregarse en 1 original impreso y 1 copia en medio electrónico.
5. Documento con el que acredite su personalidad, el instrumento público correspondiente, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. 1 original o copia certificada completa y 1 copia simple legible y completa para el cotejo.
6. Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboró la Manifestación, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación,

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.

7. Excepcionalmente, dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por una sola vez, la presentación de hasta tres copias adicionales de los estudios de impacto ambiental cuando por alguna causa justificada se requiera. En todo caso, la presentación de las copias adicionales deberá llevarse a cabo dentro de los tres días siguientes a aquél en que se hayan solicitado.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: personas físicas o morales.

Cuando se trate de:

- I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;
- II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 del reglamento de LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental.
- III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y
- IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

Asimismo lo deben presentar, las autoridades de Estados, Municipios o el Distrito Federal.

Cuando se trate de:

- I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;
- II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;
- III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y
- IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En el caso de que un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio incluyan obras o actividades de las señaladas en el artículo 28 de esta Ley, las autoridades competentes de los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, deberán presentar dichos planes o programas a la Secretaría, con el propósito de que ésta emita la autorización que en materia de impacto ambiental corresponda, respecto del conjunto de obras o actividades

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

que se prevean realizar en un área determinada, en los términos previstos en el artículo 31 de la LGEEPA.

Cuantificación: De acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad Regional, de acuerdo con los criterios ambientales.

- a) \$38,449.40
- b) \$76,997.42
- c) \$115,495.42

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

La regulación propuesta genera costos derivados de las tareas de gestión, principalmente la realización de:

1. Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Regional.
2. Solicitud (escrito libre).
3. Traslado para presentar la solicitud
4. Costo de oportunidad (salario).

Se estima que los servicios profesionales para la realización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, que No Implica Actividad Altamente Riesgosa en ANP Federal se estima entre los **\$500,000.00 y \$2,500,000.00¹⁹**

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de actividad a realizarse, la extensión del proyecto la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción.

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite SEMARNAT-04-003-A				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ²⁰	11	\$13.98	\$153.78
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ²¹	2	\$70.10	\$140.20
Costo estimado				\$293.98

¹⁹ Información proporcionada por personal del Grupo Ambiental Hábitat S.A de C.V. empresa especializada en servicios profesionales de Impacto Ambiental.

²⁰ Precio máximo al público durante 2015.

²¹ Salario mínimo vigente a partir del 1º de octubre de 2015 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Costos estimados derivados del trámite SEMARNAT-04-003-A	
Costo promedio de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional sin Actividad Altamente Riesgosa	\$1,500,000.00
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.78
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo promedio por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional	\$76,997.42
TOTAL	\$1,577,291.40

Por lo anterior, se estima que el costo promedio del trámite es de: \$1,577,291.40

10. Descripción: Trámite SEMARNAT-04-003-B. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional. Incluye Actividad Altamente Riesgosa.

El trámite tiene como objetivo prevenir afectaciones al ambiente, la pérdida de recursos naturales y daños a la salud. Al no aplicarse dicho instrumento, se pueden realizar proyectos cuyos costos por la pérdida de recursos naturales y contaminación ambiental, pueden ser mayores a los beneficios generados; trasladando los costos ambientales, del beneficiario del proyecto a la sociedad, subsidiando de esta manera las actividades que deterioran el ambiente, reduciendo el capital ambiental del país y poniendo en riesgo su sustentabilidad.

Criterios de resolución del trámite:

1. Considerar durante la evaluación los posibles efectos de las actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
2. Considerar durante la evaluación que la utilización de los recursos naturales en forma de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).
3. En su caso, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente (Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental).

Información adicional:

1. La promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, conteniendo la siguiente información:

- a. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
- b. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
- c. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
- d. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen. Con fundamento en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De no realizar la publicación en el tiempo y forma establecidos, se estaría contraviniendo lo previsto en la propia Ley, ubicándose así en una de las causales que la propia LGEEPA, prevé para negar una autorización en materia de impacto ambiental (artículo 35, párrafo cuarto, fracción III, inciso a).

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el promovente deberá remitir a la Secretaría la página del diario o periódico donde se hubiere realizado la publicación del extracto del proyecto, para que sea incorporada al expediente respectivo.

2. El pago de los derechos se hará conforme a los criterios ambientales señalados en la TABLA A y los rangos de clasificación de la TABLA B, del artículo 194-H, de la Ley Federal de Derechos vigente, para lo cual se deberán sumar los valores que correspondan de cada criterio establecido en la TABLA A, y conforme al resultado de dicha suma se deberá clasificar el proyecto conforme a los rangos señalados en la TABLA B. Anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago, por lo que el particular deberá anexar una impresión de las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo correspondiente, al comprobante de pago para que la autoridad corrobore si el cálculo fue correcto.
3. En caso de que el promovente requiera acuse de recibido, deberá presentar una copia del escrito libre mediante el cual formuló la petición de atención del trámite.
4. Se sugiere revisar cada uno de los requisitos solicitados a fin de cumplir con todos al momento de presentar su trámite a fin de evitar contratiempos.
5. Si el promovente lo desea, para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental, puede apoyarse en la guía correspondiente al sector del proyecto que presentará, la cual se encuentra disponible en el Portal de la SEMARNAT, dentro del micrositio de trámites y servicios en: <http://tramites.semarnat.gob.mx>
6. El plazo para que la SEMARNAT conteste empezará a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente (Artículo 17-B, Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
7. Para el caso de los instrumentos que se presenten para acreditar la personalidad jurídica/legal, deberán de presentarse en original o copia certificada completa acompañados de 1 copia simple legible y completa para el cotejo. Una vez cotejados los documentos, el original o la copia certificada presentados se devolverán al interesado.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

8. Las Delegaciones de la SEMARNAT no tienen competencia para resolver este trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, DOF 26-12-2012, por lo que únicamente puede resolverse en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Vigencia: años variables.

Tipos de resolución:

- I. Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos solicitados.
- II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal o en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la SEMARNAT señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o
- III. Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La vigencia de la resolución no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de las obras o actividades. (Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

Periodo de presentación: Dado el carácter preventivo de la evaluación del impacto ambiental, se debe presentar previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad, de las señaladas en los artículos 28 de la LGEEPA y 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Medio de presentación del trámite: solicitud vía escrito libre.

Información que debe anexarse:

1. Nombre, denominación o razón social.
2. Nombre del representante legal.
3. Domicilio para recibir notificaciones y nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
4. Firma del interesado o su representante legal.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La solicitud debe ir acompañada de:

1. Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional que deberá contener:
 - I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
 - II. Descripción del proyecto;
 - III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
 - IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
 - V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
 - VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
 - VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8**VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.**

Entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico (se sugiere que esta sea en disco compacto).

2. Resumen del contenido de la manifestación de impacto ambiental. Se solicita entregar 1 original impreso y 1 copia en formato electrónico, con todos los anexos incluidos.
3. Comprobante del pago de derechos correspondiente. (1 copia legible del pago y original para cotejo) e impresión de las tablas A y B de la Ley Federal de Derechos.
4. Anexos a la Manifestación de Impacto Ambiental (mapas, tablas, cuadros, análisis diversos). Entregarse en 1 original impreso y 1 copia en medio electrónico.
5. Documento con el que acredite su personalidad, el instrumento público correspondiente, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. 1 original o copia certificada completa y 1 copia simple legible y completa para el cotejo.
6. Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboró la Manifestación, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
7. Excepcionalmente, dentro de los diez días siguientes a la integración del expediente, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por una sola vez, la presentación de hasta tres copias adicionales de los estudios de impacto ambiental cuando por alguna causa justificada se requiera. En todo caso, la presentación de las copias adicionales deberá llevarse a cabo dentro de los tres días siguientes a aquél en que se hayan solicitado.
8. Estudio de Riesgo Ambiental, que deberá contener:
 - I. Escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con el proyecto;
 - II. Descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones, en su caso, y
 - III. Señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: personas físicas o morales que pretenda realizar alguna de las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 y 11 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental e involucre Actividades Altamente Riesgosas enlistadas en los Acuerdos en que se expiden el Primer Listado (Diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de 1990) y el Segundo Listado (Diario Oficial de la Federación del 4 mayo 1992).

Cuantificación: de acuerdo con el artículo 194-H fracción II, por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad Regional, de acuerdo con los criterios ambientales.

a) \$38,499.40

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

- b) \$76,997.42**
- c) \$115,495.42**

Costos en que incurren los particulares para realizar el trámite:

Se estima que los servicios profesionales para la realización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional, que Implica Actividad Altamente Riesgosa en ANP Federal se estima entre **\$2,000,000.00 y \$3,000,000.00**

El costo de la MIA se establece en relación con el tipo de actividad a realizarse, la extensión del proyecto la cual se delimita con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción

La realización del “escrito libre” se estima no cuantificable ya que el particular lo elaborará de acuerdo a las características de las actividades que desea realizar en el ANP y de la disponibilidad y posesión de la documentación requerida.

Los costos por traslado se derivan del gasto en que incurre el promovente para apersonarse en las oficinas de la Dirección del ANP, a fin de presentar la solicitud, para lo cual suponemos que el particular recorrerá una distancia promedio de 50 km por recorrido redondo, para lo que requiere una media de 5.5 litros de gasolina magna para lograrlo. El interesado deberá realizar dos traslados redondos, el primero para presentar la solicitud y el segundo para obtener respuesta. De igual manera, suponemos que requiere un total de dos días laborales, para la realización de esta actividad. Ver tablas siguientes:

Costos de traslado y de oportunidad relacionados con el trámite SEMARNAT-04-003-B				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	SUBTOTAL
Traslado	Litros de gasolina magna ²²	11	\$13.98	\$153.78
Costo de oportunidad	Días de salario mínimo ²³	2	\$70.10	\$140.20
Costo estimado				\$293.98

Costos estimados derivados del trámite SEMARNAT-04-003-B	
Costo promedio de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional con Actividad Altamente Riesgosa	\$2,500,000.00
Solicitud (escrito libre)	No cuantificable
Traslados	\$153.78
Costo de oportunidad	\$140.20
Costo promedio por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional	\$76,997.42
TOTAL	\$2,577,291.40

Por lo anterior, se estima que el costo promedio del trámite es de: \$2,577,291.40

²² Precio máximo al público durante 2015.

²³ Salario mínimo vigente a partir del 1º de octubre de 2015 área geográfica única. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO**

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8**BENEFICIOS****1. Descripción: Conservación de la Biodiversidad.**

Grupo Beneficiado: Sociedad en general, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación Cualitativa:

La conservación efectiva de la biodiversidad en la región de la RB Pacífico Mexicano Profundo, representa el mantenimiento de las características ecosistémicas e incremento de reservas de capital natural, con el objeto de garantizar que las generaciones presentes y futuras puedan allegarse de fondos o recursos financieros y materiales para llevar a cabo metas de crecimiento y progreso, para garantizar el funcionamiento de la economía y la generación de riqueza, la existencia de un medio propicio para la salud y el bienestar de la población.

Durante miles de años, la diversidad biológica ha sido fuente de compuestos y materiales útiles para obtener alimentos, energía, construcción, medicamentos y servicios para el ser humano, por lo que la conservación de la biodiversidad es una inversión para el futuro de México. La conservación de la biodiversidad se constituye como el elemento que garantiza el bienestar futuro de la población del país.

El establecimiento de la RB permitirá cumplir con los siguientes objetivos específicos:

1. Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad de la región, en particular de las especies raras o en riesgo. La diversidad se centra principalmente en crustáceos, anélidos, poliquetos, equinodermos y moluscos. Se cuenta con registro de otros grupos como anémonas, esponjas, medusas y algunos equinodermos de profundidad a partir de medios remotos sumergibles. El estimado de especies que habitan las zonas profundas, considera, del grupo de los peces óseos 20 familias con 50 especies, Algunas de las familias más comunes en aguas profundas de todos los océanos son *Congridae*, *Ophidiidae*, *Scorpaenidae*, *Regalecidae* y *Merlucciidae*. El grupo de los tiburones, presente con 7 familias y 7 especies, registra cuatro familias con especies de aguas profundas como son *Scyliorhinidae*, *Echinorhinidae*, *Hexanchidae* y *Squalidae*. En el grupo de los invertebrados, crustáceos decápodos como los camarones, con 7 familias y 20 especies, todos de profundidad. Además moluscos pelecípodos de la familia *Mytilidae* con 1 especie y cefalópodos; calamares de la familia *Ommastrephidae*, registra dos especies y una langosta de la familia *Axiidae*.
2. Asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, así como salvaguardar la diversidad genética de las especies de las que depende la continuidad evolutiva. En general la fauna del mar profundo muestra diversas modificaciones morfológicas, en talla y coloración, en respuesta a las condiciones de profundidad

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

(perdida de ojos, reducción de componentes y pigmentos, producción de bioluminiscencia).

3. Mantener las condiciones bajo las cuales diferentes especies realizan migraciones verticales temporales y permanentes entre las diferentes capas profundas del océano. Proceso durante el cual se lleva a cabo el transporte e intercambio de energía que estimula la productividad y por lo tanto la reproducción e incremento de poblaciones de las zonas profundas.
4. Minimizar los efectos derivados de actividades que puedan poner en riesgo la funcionalidad de los fondos marinos, la fauna quimioautótrofa y las surgencias marinas, en detrimento de la integridad ecológica y la permanencia de las cadenas alimenticias que sostienen la productividad económica de las capas superficiales marinas.
5. Incentivar el desarrollo de la investigación científica, fomentar la difusión y el entendimiento público sobre estos ecosistemas.

2. Descripción: Conservación de la funcionalidad ambiental que proveen los fondos marinos y que mantienen la riqueza productiva de la región.

La funcionalidad que proveen las zonas marinas profundas, forman diversas sustancias inorgánicas, especialmente nitratos, fosfatos y bióxido de carbono; que gracias a las turbulencias de las aguas del mar afloran a las capas superficiales quedando a disposición de los vegetales planctónicos, produciéndose aumentos considerables en la cantidad de fitoplancton, y zooplancton disponible para todas las especies, intensificando su reproducción e incrementando sus poblaciones lo que mantiene el ciclo alimenticio.

Grupo Beneficiado: Sectores productivos, población local, regional, global, incluyendo generaciones futuras, sociedad en general

Evaluación Cualitativa:

La declaratoria del ANP favorece la conservación de las características productivas de los recursos naturales en beneficio de las actividades económicas que se desarrollan en la región a través del establecimiento de una serie de limitaciones y modalidades de aprovechamiento de los recursos naturales, siguiendo **el principio precautorio** y la implementación del desarrollo sustentable, con el propósito de disminuir riesgos, daños graves e irreversible sobre el medio ambiente, para mantener por lo menos el nivel actual de bienestar económico, en beneficio de los consumidores locales, regionales y globales, así como de las generaciones presentes y futuras.

Se minimizaran los efectos derivados de actividades que puedan poner en riesgo la funcionalidad de los fondos marinos, la fauna quimioautótrofa y las surgencias marinas, en detrimento de la integridad ecológica y el desarrollo de las cadenas alimenticias que sostienen la riqueza de especies, presencia de grandes mamíferos marinos y la productividad económica de las capas superficiales marinas

El Pacífico Transicional Mexicano es un sitio de gran importancia para México debido a su elevada productividad primaria, temperatura cálida y presencia de diversos hábitats costeros y

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

profundos que lo caracterizan, los cuales son factores esenciales en el desarrollo de una fauna marina tropical que incluye especies de alta importancia para el sector pesquero en el país. En esta región se localizan montes submarinos, dorsales oceánicas, cañones submarinos y la trinchera mesoamericana, que en conjunto confieren características particulares a las zonas profundas.

La Zona del Pacífico Mexicano Profundo presenta ecosistemas y hábitats con características únicas que permiten la existencia de especies y poblaciones altamente adaptadas y especializadas, de composición genética única, por lo que estos sitios son estratégicos para el conocimiento de la sistemática, evolución y estructura de la biodiversidad; al mismo tiempo, estas mismas características las vuelven altamente vulnerables a impactos naturales y antropogénicos provenientes de las zonas marinas superficiales.

La zona mínima de oxígeno del Pacífico oriental conforma una capa muy extensa que restringe la productividad marina y las concentraciones de la biota desde los 400 m de profundidad en el sur del Alto Golfo, reduciéndose esta profundidad a partir de esa región, hasta una extensión de 200 kilómetros a un poco más de 200 metros y disminuyendo gradualmente hacia el Sureste del Golfo, llegando a 74 metros y/o a 66 metros en el Pacífico Sur Oriental de México. Lo anterior, determina que existan nulas posibilidades de realizar exitosamente pesquerías profundas en el Pacífico Mexicano y en la región del Golfo de California.

Por lo que resulta trascendente proteger la funcionalidad que proveen las zonas profundas, considerando que las bacterias que en ella habitan generan beneficios incuantificable durante el proceso biológico llamado mineralización, en el que forman diversas sustancias inorgánicas, especialmente nitratos, fosfatos y bióxido de carbono; que gracias a las turbulencias de las aguas del mar, parte de estos "abonos" inorgánicos vuelven a aflorar a las capas superficiales del mar, donde quedan, otra vez, a disposición de los vegetales planctónicos, produciéndose un aumento considerable en la cantidad de fitoplancton, y por lo tanto en la del zooplancton, ya que, al tener nutrientes disponibles, las especies intensifican su reproducción incrementando sus poblaciones y manteniendo el ciclo alimenticio.

3. Descripción: Fuente de investigación e innovación científica y tecnológica.

Una nueva visión sobre la riqueza de las naciones identifica, al capital intangible (capital humano y su conocimiento) y al capital natural, más valioso que el valor de la producción de un país; en las siguientes proporciones: capital producido 16%, capital natural 26% y capital intangible 58%. La suma de los dos rubros más importantes reconoce el potencial de la riqueza que pueden generar en el futuro los recursos naturales y humanos si son correctamente administrados en el presente (OCDE 2008).

Grupo Beneficiado: La sociedad en general

Evaluación Cualitativa:

Los efectos que genera un ANP en algunos casos se puede representar en términos económicos tangibles pero en muchos casos invaluables, en otros casos no es posible conocer la

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

representación económica pero si es palpable el bienestar que genera. Uno de estos es la colecta y descubrimiento de información y biodiversidad que nace de la investigación científica.

Por ejemplo, actualmente se realizan modelos para estimar el potencial de las ventanas hidrotermales existentes en el mar profundo para la generación de electricidad. Aunque son más distantes, los programas experimentales para la extracción del hidrato del metano sugieren que eventualmente los hidratos de gas de las filtraciones serán utilizadas como una fuente de energía (Ramírez- Llodra et al. 2011).

Muchas especies han sido objeto de gran interés en los últimos años, por ser fuente de compuestos químicos potenciales en el desarrollo comercial de productos farmacéuticos, nutricionales, enzimas industriales, además de su aplicación en biotecnología y agricultura (Robinson 2009). Por ejemplo, algunas especies de organismos gelatinosos presentan un gran potencial antibiótico, antiparasítico y anticancerígeno entre otros usos.

En el caso de las ventanas hidrotermales, uno de los hallazgos más importantes son las densas poblaciones biológicas, la estructura trófica que sustentan estas comunidades, y las relaciones simbióticas que se establecen entre la mayoría de los grupos de invertebrados y bacterias quimiolítico-autótrofas (Cavanaugh et al. 1981) Se ha observado que una vasta biomasa microbiana se acumula en ambientes marinos anóxicos, en donde el metano es el principal donador de electrones para la reducción de sulfuros (Michaelis et al 2002). Es posible que la oxidación anaeróbica del metano, haya sido un vínculo importante en el ciclo biológico del carbono de la biosfera anóxica, cuando el oxígeno no era más que un elemento traza de la atmósfera primitiva, cuando se inició la evolución de los metazoarios (Michaelis et al 2002).

Instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales han realizado o apoyado proyectos de investigación científica en la región del Pacífico Transicional Mexicano y Centroamericano. Algunas de las instituciones que han colaborado son:

- University of California, E.U.A.
- Universidad de Brown (SIO), E.U.A.
- Universidad de Hawaii.
- Oregon State University.
- National Aeronautics and Space Administration (NASA).
- The National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA).
- Southwest Fisheries Science Center, NOAA Fisheries, La Jolla, USA.
- Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR).
- Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, México (CICESE).
- Universidad Nacional Autónoma de Baja California, México (UABC).
- Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto de Geología, UNAM.
- Instituto de Geofísica, UNAM.
- Instituto de Biología, UNAM.
- Facultad de Ciencias, UNAM.
- Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, Instituto Politécnico Nacional.
- Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas, IPN.
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO**

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

4. Descripción: Colecta de recursos biológicos y derivados de vida silvestre. La apropiación de los recursos genéticos y conocimientos asociados a ellos permite identificar, seleccionar y aislar componentes útiles de los recursos naturales, con posibilidad de ser aprovechados por el hombre en el futuro.

Se estima que en México existen cerca de mil especies de flora de consumo y aprovechamiento humano (Rzedowski, 1988), así como un número significativo de fauna, principalmente de animales acuáticos.

Grupo Beneficiado: Sector académico, todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación Cualitativa:

Las ANP se constituyen en áreas idóneas para la realización de investigaciones científicas y tecnológicas en lo referente a biodiversidad, ecosistemas y servicios ambientales. La investigación que se realiza en las ANP, se espera obtenga beneficios directos a futuro, en lo referente a salud, alimentación, energía, mitigación del cambio climático y actividades productivas entre otros beneficios posibles y potenciales.

Las líneas de investigación futura, susceptibles de desarrollarse por Instituciones Educativas y/o de investigación científica son:

- *Conocimiento y conservación de especies y de ecosistemas.*
- *Investigación sobre propuestas para mejorar las actividades económicas actuales como la pesca, y la acuicultura con el objeto de que se realicen con base en el enfoque sustentable.*
- *Contaminación y degradación ambiental.*
- *Economía y política ambiental.*
- *Comunicación y educación ambiental.*

Entre los estudios relacionados con la diversidad del mar profundo en México y que tienen una aplicación específica en el corto plazo se incluye:

- *Caracterización de bacterias metanogénicas baro y termotolerantes para su uso por la industria petrolera en la extracción de petróleo a temperatura y presión elevadas.*
- *Estudio de las enzimas antioxidantes como la coelenterazina, que se utiliza en la industria farmacéutica de antioxidantes para el estrés, dada su potencia superior a la del alfa-tocoferol y el ácido ascórbico.*
- *Estudio de macromoléculas en medios tan diluidos como el del mar profundo es útil en la búsqueda de mecanismos inhibitorios de la reproducción o control de especies que atacan los cascos de barcos y los muelles.*

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

5. Descripción: Monitoreo de especies.

Grupo Beneficiado: Investigadores, académicos, todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación Cualitativa:

El monitoreo es una herramienta programática de trabajo. Su objetivo es proveer de información permanente y actual sobre el desempeño de las especies y el entorno, debe permitir detectar variaciones de comportamiento de la normalidad o de lo esperado con el fin de conservar la biodiversidad del área, incluyendo el estado de los recursos de uso extractivo como los recursos pesqueros.

El monitoreo permite determinar cuáles son los eventos de mayor significancia en los cambios registrados, sobre las poblaciones, la interrelación con el entorno y otros eventos que determinan la salud de las especies. Se apoya totalmente en la estadística observada, de diversos modelos para evaluación de las pesquerías, y el efecto de los eventos.

El monitoreo ecológico implica evaluar la salud del medio ambiente, es el marco a través del cual se administra el cuidado de la biosfera. En forma ideal, el monitoreo ecológico permite delinejar las características de una biosfera saludable y reconocer las dinámicas naturales del sistema para la toma efectiva de decisiones.

El monitoreo permite:

- Identificar los límites de condiciones saludables;
- Diagnosticar condiciones anormales;
- Identificar causas potenciales de cambio anormal;
- Sugerir acciones de remedio;
- Evaluar la efectividad de varias acciones.
- Proponer mejoras y modificaciones a los objetivos de conservación

Los programas de monitoreo ecológico son necesarios para avanzar en el entendimiento básico de los componentes, patrones y procesos ecológicos que se protegen dentro de la ANP. Generando conocimiento para beneficio de la sociedad.

6. Descripción: Acciones de conservación de hábitat y biodiversidad que realiza la CONANP.

Grupo Beneficiado: Toda la población incluyendo generaciones futuras.

Evaluación Cualitativa:

Bajo el compromiso que tiene la CONANP en la protección de la biodiversidad y el desarrollo sustentable, realiza diferentes actividades *in situ* o *ex situ*, con el objetivo de recuperar las zonas críticas y las especies, amenazadas o deterioradas que son necesarias para la preservación de ecosistemas y especies presentes en el área, a favor de la población de hoy y de mañana.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Con la información actualmente disponible y de una manera objetiva y sistemática fue posible determinar las áreas que constituirán la Red de Áreas Naturales Protegidas Submarinas de México con el fin de contribuir a la protección de sitios de mar profundo que permitan mantener una porción representativa de la biodiversidad de los mares de México.

La declaratoria de la RB PMP, comprende una superficie total de 59,705,951-30-26.74 hectáreas (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTAS CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y UNA HECTÁREAS, TREINTA ÁREAS, VEINTISÉIS PUNTO SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) que representan el **18.95 % de la superficie de las aguas marinas mexicanas**.

Con lo que es posible alcanzar la meta 11 del “Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi. Un marco de acción de diez años para todos los países y las partes pertinentes para salvar la diversidad biológica y mejorar sus beneficios para las personas”, el cual establece que para el año 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales, así como el **10 por ciento de las zonas marinas y costeras**, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas del territorio nacional, se conserven por medio de áreas naturales protegidas y de otras medidas de conservación.

“Con la presente declaratoria de la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, se alcanza la protección del 18.95% del mar territorial mexicano, sobrepasando lo proyectado en la Meta 11 del “Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi.”.

7. Descripción: Filmación, videograbación y tomas fotográficas en las áreas naturales protegidas.

Grupo Beneficiado: Profesionales de las artes visuales, centros de investigación, universidades.

Evaluación Cualitativa:

Las ANP resultan una excelente alternativa para la captura de imágenes de la naturaleza con fines comerciales, educativos, científicos y recreativos, ya que en estas áreas se encuentran los mejores escenarios y una diversidad importante de especies carismáticas y otras especies de flora y fauna en su estado natural que no se encuentran en otras partes del mundo. La posibilidad de tener registros fotográficos o de videograbación de especies de flora y fauna en su estado natural tiene un valor incalculable para el desarrollo de negocios, la educación, la investigación científica y el adelanto tecnológico.

Al igual que los bancos de germoplasma, los registros fotográficos, contienen información valiosa (evidencia), de la que se puede beneficiar el hombre a través del tiempo, dan cuenta de las particularidades de los individuos o de grupos, de su relación con el entorno, plasman situaciones o circunstancias de la vida silvestre (Castañeda. 2008).

El poder de la imagen describe la actualidad y la realidad, logra empatía con el tema ambiental, ya que esta puede ser contemplada por miles o millones de personas para informarse sobre el acontecer del mundo y es un tipo de vivencia que experimenta el observador. La difusión de la riqueza natural a través de la imagen, logra difundir la importancia ecológica de esta región, por

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

lo que la fotografía es un instrumento que genera la conservación y los beneficios derivados que genera (*Op cit.* Castañeda 2008).

8. Descripción: Conservación de los valores pasivos de los recursos naturales.

Los recursos naturales tienen una gran cantidad de valores de uso pasivo; entre ellos, de existencia y de opción. Los valores pasivos se definen como valores éticos y morales que asigna el hombre sobre la dotación de recursos con que cuenta y la disyuntiva entre utilizarlos hoy, o, mantenerlos para su uso futuro. La abundancia relativa es un factor importante en esta valoración.

La valoración tiene dos enfoques, el primero está basado en la “Ética Antropocéntrica”, donde el hombre es el único ser que toma decisiones sobre el utilizar o no, y como utilizar los recursos naturales, de acuerdo a los niveles de bienestar que quiere alcanzar o mantener.

El segundo enfoque está basado en la “Ética Biocéntrica”, el cual se inspira en la intuición del universo organizado a favor de la vida, lo cual consiste en respetarla, favorecerla, protegerla y cuidarla en todas sus formas de manifestación, ya sea por benevolencia, simpatía o por que le asigna valores simbólicos. Este segundo enfoque además del bienestar “físico” que genera el uso de los recursos, incluye el bienestar psicológico que emana de la decisión de ¿Cómo? ¿Por qué? ¿Cuánto? y ¿Cuándo? se aprovechan los recursos.

El comportamiento colectivo que forma la sociedad a partir de estos conceptos, determina el valor pasivo del medio ambiente (Castañeda 2008).

El valor de existencia es aquél que asigna una persona o una sociedad a la conservación de los recursos naturales ya sea de manera individual o colectiva al proteger una especie o en la conservación del ecosistema en su conjunto, cuya permanencia, aunque sea por mera convicción moral, le parece valiosa. En muchos casos no hay el interés de utilizar el recurso ni hacerlo en el futuro, pero se valora positivamente el simple hecho de que el bien viva o permanezca en el tiempo.

El valor de opción significa dejar abierta la posibilidad de usos directos o indirectos que puedan surgir en el futuro. Aunque en este momento no se puede estimar el valor de opción de la flora y fauna eso no significa que sea cero. Es muy posible que en el futuro surjan nuevos usos directos y pasivos para su utilización.

Grupo Beneficiado: Toda la población incluyendo generaciones futuras.

Evaluación Cualitativa:

Al conservar los valores pasivos de los recursos naturales, se genera un indicador de cómo se contempla el individuo en relación con el resto de los elementos de la biosfera, gracias a asignarle valores al medio ambiente el hombre introduce un sistema de toma de decisiones con respecto al estado del medio, un análisis intratemporal donde determina el grado de bienestar que quiere alcanzar o conservar (Castañeda 2009).

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Para algunos grupos la valoración significa el incremento del bienestar de las personas ya sea porque se elevan las consideraciones éticas y de convivencia al mantener una actitud respetuosa con el medio ambiente, para otros, por que se identifican valores diferentes a satisfacer necesidades meramente humanas, con respecto a la evolución y los cambios que ha generado nuestro planeta, y por último, porque, gracias a mantener los recursos naturales, existe la posibilidad de generar beneficios para el hombre, que hoy no se pueden observar, pero que están latentes como un potencial para las generaciones futuras.

9. Descripción: Gestión de la Denominación Institucional “Área Natural Protegida” como un conjunto de factores que actúan en el desarrollo de la actividad económica y vida de las personas.

Grupo Beneficiado: Sociedad en general,

Evaluación Cualitativa:

La denominación Institucional de “Área Natural Protegida”, es un intangible que refuerza la posición social en el mercado de las empresas y de las personas que se encuentran en un territorio decretado como área natural protegida ya que se obligan a realizar sus actividades y sus intercambios con énfasis en el cuidado del medio ambiente, trasmitiendo a la población valores diferenciales que inciden en las preferencias de estos.

La reputación de la denominación “Área Natural Protegida” acumula prestigio por la conducta respetuosa de las comunidades, las empresas y los gobiernos sobre el medio ambiente, permitiendo mantener las belleza escénica, la conservación de especies, la biodiversidad, la generación de servicios ambientales, fenómenos naturales y culturales a perpetuidad; beneficiando la inversión, la cultura y el desarrollo sustentable.

La denominación de “Área Natural Protegida” comprende un conjunto de factores que no actúan de forma aislada, sino global incrementando el valor económico de las áreas, su entorno y región de influencia. Los aspectos más evidentes son:

- La información que se transmite sobre sus atractivos naturales, su biodiversidad y los fenómenos naturales que se presentan en el área.
- El sentido de responsabilidad social y ecológica de sus habitantes y visitantes ocasionales.

La denominación y la reputación, aportan valor en planos tales como:

- Comercial.
- Cohesión Social y comunicación de valores.
- Reputación social frente a: visitantes, empresas e individuos prestadores de servicios, medios y sociedad en su conjunto.
- Relación con los inversionistas.
- Percepción de los interlocutores gubernamentales.
- Percepción en la calidad de los servicios que se ofrecen.
- Motivación de los habitantes, prestadores de servicios y empleados gubernamentales.
- Gestión de negocios en general.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Las repercusiones más destacadas en relación a la gestión de marca destacan:

- Mayor identificación de la sociedad con la filosofía conservacionista.
- Acceso a nuevos mercados y áreas de negocios.
- Mayor y mejor diferenciación del producto con respecto a aquellos que carecen de la denominación “Área Natural Protegida”.
- Mayor cotización frente a los investigadores, usuarios y visitantes por sus atributos naturales.

La construcción de la dimensión interna de la denominación “Área Natural Protegida”, es considerada como importante ya que responde principalmente a los siguientes factores:

- Los habitantes son los “embajadores” de la marca.
- Aporta valor añadido a los activos de los ciudadanos y/o criterio diferencial.
- Estandariza y unifica mensajes y criterios sobre los valores y bienes naturales.
- Da homogeneidad a la imagen que se promueve respecto al sitio.
- Motiva mayor sensibilización y participación de la sociedad. .
- Refuerza el sentimiento de orgullo y de pertenencia al grupo.

Por lo cual las Áreas Naturales Protegidas son consideradas un Bien Público; es decir, es no rival porque, por el uso de una persona en particular no perjudica o impide el uso simultáneo por otros individuos, y es no excluyente porque no se impide que exista usufructo para uno y al mismo tiempo exista este para otros usuarios potenciales o reales, características definitorias de estos bienes.

10. Descripción: Establecimiento de Acciones Regulatorias Específicas

Grupo beneficiado: toda la población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

La declaratoria de ANP, establece acciones regulatorias que tienen como fin restringir y prohibir actividades nocivas y adversas que pongan en riesgo al medio ambiente.

Estas acciones definen las restricciones sobre las libertades de los particulares en un ámbito concreto, asegurando la imparcialidad e igualdad de oportunidades, demarcando la responsabilidad y los beneficios de los participantes, destacando que una regulación eficaz resulta indispensable para designar derechos de uso, goce, disfrute o usufructo de los recursos naturales, lo que permite la convivencia armónica entre las personas y garantiza el funcionamiento adecuado de los mercados.

El Decreto, estipula prohibiciones y determina modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el espacio, lo que proporciona los elementos técnicos y jurídicos para el correcto diseño e implementación del Programa de Manejo del área, fortaleciendo la política de conservación en la Sierra de Tamaulipas.

Del mismo modo es posible contar con bases sólidas y precisas, conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente para administrar, fomentar y orientar, reglas y normas de uso y aprovechamiento sustentable en materia de agua, recursos naturales, flora, fauna y uso de suelo que no impacte negativamente al medio ambiente.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

La declaratoria por tanto logra la creación de una regulación adecuada para generar incentivos correctos hacia la sustentabilidad y la conservación de la biodiversidad, en un marco regulatorio eficiente, que promueve comportamientos constructivos con visión de mediano y largo plazo, proporcionando una estructura formal a la interacción humana en el ANP.

Además, facilita la toma de decisiones efectivas a partir de criterios objetivos de lo correcto y lo incorrecto, creando las condiciones necesarias para generar beneficios socioeconómicos y el incremento de las reservas de capital natural de México, en beneficio de los pobladores asentados en su entorno, con el propósito de que las generaciones presentes y futuras puedan allegarse de fondos y recursos para llevar a cabo sus metas de crecimiento, progreso y desarrollo económico social y cultural, además de garantizar el funcionamiento presente de la economía, la generación de riqueza, el combate a la pobreza y avalar la gobernanza, eliminando el principal costo que enfrenta la conservación del medio ambiente que es la incertidumbre; un beneficio social de largo plazo incuantificable.

11. Descripción: Establecimiento de una serie de trámites para el control de actividades que se desarrollan dentro del área.

Grupo beneficiado: toda la población, incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

La declaratoria conlleva establecer una serie de trámites que permiten el control de las actividades económicas, para la investigación científica y tecnológica que se realizan en el área protegida, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio, a fin de que se emita una resolución que les permita a los particulares emplear y aprovechar los recursos naturales existentes en la reserva de la biosfera, con el objeto de mantener el equilibrio ecológico.

Sin el permiso correspondiente, los promoventes no podrían desarrollar la actividad dentro del área, toda vez, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica e inspecciona que las actividades se realicen conforme a derecho, lo que garantiza el uso adecuado y por tanto la existencia de los recursos naturales a largo plazo, generando un beneficio social.

12. Descripción: Conservación de la biodiversidad.

Grupo beneficiado: todos los sectores, población global incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

La conservación de la biodiversidad en la región de la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, significa el mantenimiento de las características ecosistémicas e incremento de reservas de capital natural, con el objeto de garantizar que las generaciones presentes y futuras puedan allegarse de fondos o recursos financieros para llevar a cabo sus metas de crecimiento y progreso, para garantizar el funcionamiento de la economía y la generación de riqueza, la existencia de un medio propicio para la salud y el bienestar de la población.

Durante miles de años, la diversidad biológica ha sido fuente de compuestos y materiales útiles para obtener alimentos, energía, construcción, medicamentos y servicios para el ser humano, por lo que la conservación de la biodiversidad es más que una inversión para el futuro de México; de hecho, nuestro país no tiene un futuro si no conserva su diversidad biológica.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

La conservación de la biodiversidad se constituye como el elemento que garantiza el bienestar futuro de la población del país.

13. Descripción: Colecta de recursos biológicos y derivados de vida silvestre.

La apropiación de los recursos genéticos y conocimientos asociados a ellos permite identificar, seleccionar y aislar componentes útiles de los recursos naturales, con posibilidad de ser aprovechados por el hombre en el futuro. Se estima que en México existen cerca de mil especies de flora de consumo y aprovechamiento humano (Rzedowski, 1988).

Grupo beneficiado: sector académico, todos los sectores incluyendo generaciones futuras.

Evaluación cualitativa:

Las áreas naturales protegidas se constituyen en áreas idóneas para la realización de investigaciones científicas y tecnológicas en lo referente a biodiversidad, ecosistemas y servicios ambientales. La investigación que se realiza en las áreas naturales protegidas, se espera tenga beneficios directos a futuro sobre las personas, en lo referente a salud, alimentación, energía, mitigación del cambio climático, actividades productivas entre otros beneficios posibles y potenciales.

Las líneas de investigación futura, susceptibles de desarrollarse por Instituciones Educativas y/o de investigación científica son:

- *Conocimiento y conservación de especies y de ecosistemas.*

Estudio de Calidad del agua. Identificación de hábitat, asociaciones poblacionales de especies protegidas y especies aprovechables. Diseño de indicadores del estado de los recursos y propuestas para su manejo sostenible. Monitoreo de especies. Monitoreo del uso de suelo

- *Investigación sobre propuestas para mejorar las actividades económicas actuales como la pesca, agricultura y la acuicultura con el objeto de que se realicen con base en el enfoque precautorio, pesca, acuicultura y agricultura sustentable.*
- *Investigación sobre la hidrodinámica y batimetría del ecosistema que sirvan de base para que se propongan obras que rehabiliten el ecosistema en las zonas deterioradas.*
- *Contaminación y degradación ambiental*

Diagnóstico y monitoreo de las corrientes de agua. Inventarios de las descargas a los cuerpos de agua. Diagnóstico y evaluación ecotoxicológica en organismos. Uso de tecnologías en el manejo de residuos sólidos. Estudio de propuestas para minimizar la descarga de aguas residuales o efluentes en el ecosistema.

- *Economía y política ambiental*

Estimación del Valor económico de los diversos servicios ambientales. Efectos de las actividades económicas en el ANP. Beneficios que proporciona el ANP a los pobladores locales. Efectos y valoración económica de los efectos en la salud a causa de la contaminación de los cuerpos de agua. Efectos económicos del aprovechamiento de especies.

- *Comunicación y educación ambiental*

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Difusión del conocimiento ambiental. Educación ambiental en comunidades urbanas y rurales.

Entre otros temas potenciales.

Una nueva visión sobre la riqueza de las naciones identifica más valioso, el capital intangible (capital humano y su conocimiento) y el capital natural, que la producción de un país; en las siguientes proporciones: capital producido 16%, capital natural 26% y capital intangible 58%. La suma de los dos rubros más importantes reconoce el potencial de la riqueza que pueden generar en el futuro los recursos naturales y humanos si son correctamente administrados en el presente (OCDE 2008).

14. Descripción: Conservación de áreas trascendentales de conservación establecidas en el “Análisis de Vacíos y Omisiones en Conservación de la Biodiversidad Terrestre de México: Espacios y Especies (CONABIO, 2007).

Se atienden a partir de la declaratoria de la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo en términos de sitios prioritarios para la conservación identificados en el Análisis de Vacíos y Omisiones en Conservación de la Biodiversidad Marina de México (CONABIO et al. 2007), el Pacífico Transicional Mexicano presenta 12 sitios costeros y de margen continental (SCMC), y 6 sitios de mar profundo (SMP). La región del Pacífico Centroamericano cuenta con 3 SCMC y 2 SMP.

Los SCMC incluyen aquellos sitios ubicados en los cuerpos de agua costeros, plataforma y talud continental. Los SMP son aquellos ubicados en cuencas oceánicas o sus bordes, con características especiales en las comunidades bentónicas profundas. En el análisis de priorización de los sitios importantes para la conservación se obtuvieron 5 sitios de extrema importancia, 4 sitios muy importantes y 11 sitios importantes para el Pacífico Transicional Mexicano; mientras que para el Pacífico Centroamericano se identificaron 2 sitios de extrema importancia, 1 sitio muy importante y 2 sitios importantes. En la presente propuesta se incluyen 5 de los SMP con nivel de extrema importancia. Las profundidades de los SMP van de los 200 m y alcanzan los 6,721 m registrados en esta zona.

Estudio que presenta ecorregiones que requieren ser atendidas para conservar la biodiversidad mexicana. Las ecorregiones son unidades relativamente homogéneas en términos del paisaje y la biota y se han utilizado como unidades para orientar las acciones de conservación y para identificar áreas prioritarias con base en rasgos relacionados con la biodiversidad, de acuerdo con el estado de conservación y el grado de protección que han alcanzado.

Los análisis ecorregionales permiten mostrar deficiencias importantes en la representación de ecosistemas en las redes de áreas protegidas y brindan una primera aproximación necesaria para tener un marco de referencia para fortalecer las acciones de conservación en México.

Este análisis ha facilitado la identificación de áreas prioritarias para la conservación que se ubican fuera de las actuales áreas protegidas y que requieren ser conservadas estableciendo “Nuevas Áreas Naturales Protegidas”, como es el caso que se presenta.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara la Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo, localizada frente a las costas de los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Oaxaca y Chiapas en el Océano Pacífico.

ANEXO 8

Ubicación de los polígonos de la RB Pacífico Mexicano Profundo respecto a los sitios prioritarios para la conservación de los ambientes costeros y oceánicos de México (polígonos GAP).

No.	Nombre del polígono RBZMPPT	Clave	Nombre del polígono GAP	Nivel de importancia
1	Montes Submarinos y Dorsal del Pacífico Oriental	90	Montes Submarinos del Pacífico Oriental	De extrema importancia
2	Monte Submarino Alphecca	-	Ninguno	No aplica
3	Archipiélago de Revillagigedo y Montes de los Matemáticos	37	Archipiélago Revillagigedo	De extrema importancia
		92	Montes Submarinos de Los Matemáticos	De extrema importancia
		93	Montaña Submarina del Pacífico Oriental	Muy importante
4	Trinchera Mesoamericana y Cañones Submarinos	43	Playas Petacalco – Piedra de Tlacoayunque	Importante
5	Monte Submarino Shimada	-	Ninguno	No aplica
6	Monte Submarino Downwind	-	Ninguno	No aplica
7	Dorsal del Pacífico Oriental	-	Ninguno	No aplica
8	Montes y Fosa del Pacífico Transicional Mexicano	-	Ninguno	No aplica
9	Trinchera Mesoamericana Fosa de Acapulco	-	Ninguno	No aplica
10	Dorsal de Tehuantepec	95	Dorsal de Tehuantepec	De extrema importancia
11	Trinchera Mesoamericana Fosa de Tehuantepec	96	Trinchera Mesoamericana Tehuantepec	De extrema importancia
12	Cuenca de Guatemala	-	Ninguno	No aplica